



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0970

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de mayo de 2009.-

VISTO

La promulgación de la ordenanza Nº 8.373 que establece la necesidad de presentar constancia de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil para los trámites de edificación/demolición.

Y CONSIDERANDO

Que se vuelve necesario reglamentar ciertos aspectos de lo dispuesto, a efectos de contar con un marco normativo que permita una aplicación eficaz y segura de la norma,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- REGLAMÉNTASE el artículo 1º de la Ordenanza 8.373 de acuerdo a las pautas que se establecen en el siguiente articulado.

Artículo 2º.- La constancia de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente, será realizada por la entidad aseguradora otorgante. En la misma se consignarán los datos de la entidad aseguradora incluyendo su número de CUIT; los datos del tomador de la póliza junto con la dirección y los datos catastrales del inmueble cuya obra fue objeto del seguro; así como también el número, el monto asegurado y el período de cobertura de la póliza extendida.

La constancia llevará en forma legible el siguiente texto:

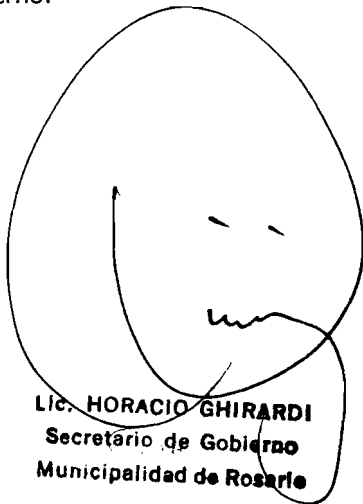
"La presente cobertura de Responsabilidad Civil cubre lo requerido por la Ordenanza Nº 8.373 del Concejo Municipal de Rosario."

Artículo 3º.- A los efectos del encuadre necesario para la definición del monto a asegurar en cada caso, se computarán únicamente las superficies cubiertas del proyecto. El monto de obra a considerar será el que figura en la planilla de liquidación de aportes por proyecto. En reformas y/o refacciones, se considerará la superficie computable para el cálculo de la Tasa de Revisión de Planos e Inspección de Obra.


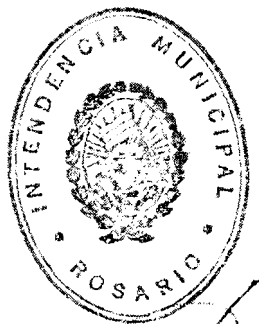
Artículo 4º.- En demoliciones, el monto de obra mencionado en la ordenanza que deberá utilizarse para el cálculo de la suma a asegurar, será el correspondiente a la superficie a demoler (ó 200m2 en el caso de demoliciones menores a 600m2) considerada en la 1a. Categoría – SubCategoría "Con cubierta HºAº" del colegio profesional correspondiente.

Artículo 5º.- En reformas y/o refacciones menores a 200m2, el monto de obra mencionado en la ordenanza que deberá utilizarse para el cálculo de la suma a asegurar, será el correspondiente a 200m2 considerados como 1a. Categoría – SubCategoría "Con cubierta HºAº" del colegio profesional correspondiente.

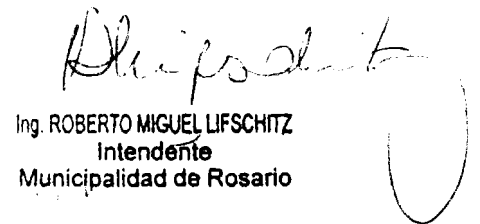
Artículo 6º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Agrim./Ing. PAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario